



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, Septiembre 15 de 2011.-

RESOLUCIÓN N° 0012/2011.-

VISTO:

El expte. N° 02002-0001112-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, originado por esta Secretaría de Derechos Humanos por el cual se gestiona la aprobación y fijación de los pormenores y detalles operativos de uso y acceso a la información que compone el fondo documental del Archivo Provincial de la Memoria, creado por decreto 2775/06 y que funciona en la órbita de esta Secretaría.-

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del Sr. Gobernador de la Provincia N° 1507 del 3 de agosto de 2011 se declaró que la información contenida en el fondo documental del Archivo Provincial de la Memoria de la Provincia de Santa Fe tiene el carácter de información disponible en forma permanente en los términos de lo dispuesto en el art. 27 del decreto 692/09.-

Que ello implica que quienes pretendan acceder a dicha información deberán presentarse directamente ante el organismo que posee la misma, es decir ante el Archivo Provincial de la Memoria.-

Que a su vez, mediante el mismo decreto se encomendó a la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la fijación de los detalles y pormenores operativos relativos al uso y modo de acceso a la información contenida en el acervo documental del Archivo Provincial de la Memoria.-

Que el art. 6 del decreto 2775/06 a su vez dispone que “La organización, integración, conservación y accesibilidad de los documentos que ingresen al Archivo Provincial de la Memoria será dispuesta por su Presidente, en un todo de acuerdo a las normas técnicas emanadas del Archivo General de la Provincia conforme a las Leyes Nros. 5516 y 10870, sus modificatorias o normas similares que las sustituyan en el futuro”, siendo su



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

presidente conforme lo dispone el art. 4 de la misma norma el “Secretario de Estado de Derechos Humanos”, cargo reemplazado por el de Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (art. 18 de la ley 12.817 y decretos del Poder Ejecutivo Nros. 60/07 y 3088/08). -

Que asimismo surge del Anexo II del decreto 3088/08 que es “Misión” de la “Coordinación General del Archivo Provincial de la Memoria Histórica”, dependiente de la Dirección Provincial de Investigación y Reconstrucción de la Memoria Histórica “Entender en la custodia, incremento y difusión del patrimonio documental del Archivo Provincial de la Memoria como auxiliar en la toma de decisiones y garantía para la ciudadanía de acceso oportuno a la información en el área de la defensa de los derechos humanos”.-

Que se ha dado la correspondiente intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la cual ha expedido Dictamen N° 531 de fecha 30 de agosto de 2011.-.

Por ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2 del Decreto 1507 del 3 de agosto de 2011 del Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe,

**LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,
RESUELVE**

Art. 1º - El Archivo Provincial de la Memoria deberá confeccionar y mantener actualizada la descripción de sus fondos documentales a nivel de guía, cuadros de clasificación e inventarios de unidades de conservación. Dichos auxiliares descriptivos serán de libre acceso en forma permanente para cualquier persona, debiéndose asimismo publicarse en su página web.-

Art. 2º – Todos los pedidos de acceso y consulta a la información de los usuarios del Archivo Provincial de la Memoria deberán registrarse a través del Anexo I “Formulario de Consulta Documental”, y en su caso en el Anexo II.-

Art. 3º – Quienes integren o estuvieren actuando o colaborando en la Dirección General de Investigación, Apoyatura y Seguimiento de Causas de Lesa Humanidad de la



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

Dirección Provincial de Investigación y Reconstrucción de la Memoria Histórica de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el cumplimiento de sus misiones y funciones, tendrán acceso irrestricto a la documentación y a la información que compone el acervo documental del Archivo Provincial de la Memoria, pudiendo asimismo obtener reproducción de los documentos. La actuación de la mencionada Dirección General en el sentido indicado en este artículo deberá registrarse.-

Art. 4º- Quienes acrediten prima facie el carácter de víctimas de violaciones a los derechos humanos por parte del Estado, sus familiares hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad, apoderados y/o sus abogados debidamente autorizados, tendrán acceso a la consulta de la documentación existente en el Archivo Provincial de la Memoria, pudiendo asimismo solicitar su reproducción.-

Art. 5º- Quienes acrediten su carácter de investigador/a por parte de sus casas de estudio o lugar de trabajo y/o por su trayectoria, tendrán acceso a la consulta de la documentación existente en el Archivo Provincial de la Memoria en tanto consignen que su investigación académica, científica o periodística refiere a la temática de la información a la cual pretenden acceder, pudiendo asimismo solicitar su reproducción.-

Art. 6º- Quienes pretendan acceder a la consulta en el marco de lo dispuesto en los arts. 4 y 5 deberán solicitarlo conforme al formulario contenido en el Anexo III, y suscribir el compromiso de responsabilidad por el uso y divulgación de la información a la que accedan.-

Art. 7º- Quienes pretendan acceder a la información existente en el Archivo Provincial de la Memoria y no estuvieren comprendidos en ninguna de las categorías de usuarios referidas en los arts. 4 y 5 sólo podrán hacerlo mediante petición de reproducción de la misma especificando e identificando la información que solicita. El acceso en estos casos estará limitado a la información que estuviere organizada, clasificada y descripta al momento de la solicitud.-

Art. 8º- Quienes pretendan solicitar información sobre su persona y/o familiares en los términos habilitados por la ley nacional 25.326, deberán requerirlo conforme el formulario contenido en el Anexo I, pudiendo asimismo solicitar la reproducción. Tanto los familiares, como los representantes de estos y/o del titular de los datos deberán acreditar la condición que invocan.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

Art. 9º- Quienes sean titulares de datos personales y/o sensibles existentes en los documentos que conforman el Archivo Provincial de la Memoria, o sus herederos forzosos, podrán otorgar autorización en forma expresa para que los mismos, ya sea en forma general o especial, queden exentos de protección y sean de libre acceso mediante reproducción. Ello deberá realizarse a través del “Formulario de autorización de apertura de información personal” Anexo IV.-

Art. 10º- Las solicitudes de reproducción de información derivadas de los arts. 4, 5, 7 y 8 deben realizarse mediante el formulario del Anexo V, debiéndose en tales casos proteger siempre y sin excepción los datos personales y/o sensibles de terceras personas contenidos en los documentos cuya reproducción se solicite, bajo responsabilidad personal de quien habilite el acceso, salvo las autorizaciones mencionadas en el art. 9.-

Art. 11º- Ante las solicitudes de reproducción se podrá tener en cuenta lo establecido en el art. 11 del decreto 692/09 y las pautas sobre voluminosidad, cantidad y/o dificultad para atender al requerimiento a las que refiere el art. 24 del mismo decreto.-

Art. 12º- El Director Provincial de Investigación y Reconstrucción de la Memoria Histórica deberá expedirse fundadamente sobre la procedencia de los pedidos de acceso o copias en un plazo de 5 días desde la petición y notificar la respuesta al solicitante. Si se denegare la solicitud en virtud de no encontrarse reunidos los requisitos previstos por los arts. 4, 5 y 7, y a pedido del solicitante, el Secretario de Derechos Humanos y/o el funcionario que legalmente lo subrogue deberá expedirse fundadamente en un plazo de 5 días sobre tal denegación; dejando expedita de tal forma la vía administrativa y/o judicial que corresponda.-

Art. 13º - Los documentos donados, cedidos o puestos bajo custodia del Archivo Provincial de la Memoria, regirán su modo de acceso de acuerdo a las especificaciones, convenios y/o voluntad expresa de sus cedentes, registrándose conforme el formulario del Anexo VI. Si nada manifestaren al respecto, se regirán por las normas aplicables al acervo documental propio del Archivo.-

Art. 14º- Las copias deberán ser certificadas en todos los casos por las autoridades de la Secretaría de Derechos Humanos (Director Provincial, Subsecretario, Secretario y/o quienes estos expresamente designen) con indicación precisa de la localización del documento dentro del fondo documental al que pertenecen. Los mismos no serán



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

responsables por la circulación de reproducciones de documentos que no se encuentren debidamente certificados.-

Art. 15°- Una vez producida la digitalización del material documental contenido en el Archivo, los originales se retirarán de la consulta, ofreciéndose la copia digitalizada de los documentos. Con motivo de investigación y con justificación previa se podrán consultar los originales.-

Art. 16°- Está prohibida la comercialización de las copias de los documentos conservados en el Archivo Provincial de la Memoria.-

Art. 17°- En los casos de la reproducción o difusión pública del material documental y/o de la información allí contenida, se deberá mencionar como fuente del mismo al Archivo Provincial de la Memoria de Santa Fe.-

Art. 18°- Los empleados, funcionarios, profesionales, pasantes y todos aquellos que estuvieran encargados de la organización, tratamiento y preservación de los documentos que componen el acervo documental del Archivo estarán sujetos a las implicaciones administrativas y penales en caso de extravío, desfiguración, destrucción o difusión de información que afecte la privacidad de las personas.-

Art. 19°- Los usuarios que desfiguraran, destruyesen o extraviasen documentos del Archivo estarán sujetos a las penalidades legales. Asimismo, se les podrá restringir el acceso al Archivo.-

Art. 20°- Apruébense, formando parte de la presente Resolución los Anexos I, II, III, IV, V y VI.-

Art. 21°- Notifíquese, regístrese, archívese.-



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
*Dirección Provincial de Investigación y
Reconstrucción de la Memoria Histórica*

**ARCHIVO
PROVINCIAL
DE LA MEMORIA**

REGISTRO DE USUARIO

ANEXO I

Apellido y Nombre:	
Lugar y fecha de nacimiento:	
Profesión:	Documento de identidad:
Domicilio:	Localidad:
Teléfono	Correo electrónico:

Categoría de usuario:	
<input type="checkbox"/> DGIASCLH (art. 3°)	<input type="checkbox"/> víctima, familiar, apoderado y/o abogado (art. 4°)
<input type="checkbox"/> investigador (art. 5°)	
<input type="checkbox"/> Ley Nacional N° 25326 (art. 8°)	<input type="checkbox"/> general (art. 7)

Objeto de investigación:

Observaciones:

Fecha:

Declaro conocer el Reglamento del APMSF:

Por APMSF:



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Dirección Provincial de Investigación y Reconstrucción de la Memoria Histórica

**ARCHIVO
PROVINCIAL
DE LA MEMORIA**

REGISTRO DE CONSULTAS DOCUMENTALES

ANEXO II

Apellido y Nombre:	Documento de identidad:
--------------------	-------------------------

N°	Fecha	Documentos consultados	Firma	Por APMSF	Observaciones



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
*Dirección Provincial de Investigación y
Reconstrucción de la Memoria Histórica*

**ARCHIVO
PROVINCIAL
DE LA MEMORIA**

COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD

ANEXO III

Yo,, DNI, declaro conocer el Reglamento del Archivo Provincial de la Memoria respecto a las formas y niveles de acceso a los documentos, así como la prohibición regulada por leyes nacionales y provinciales de difundir informaciones obtenidas que refieran a la vida privada, la honra y la imagen de terceros.

Asumo el compromiso integral y la exclusiva responsabilidad en el ámbito civil y penal, por los daños materiales o morales que pueda generar el uso de los documentos e informaciones contenidos en ellos, exonerando de cualquier responsabilidad al Archivo Provincial de la Memoria y a la Secretaría de Derechos Humanos de la provincia de Santa Fe y a sus funcionarios por la mencionada utilización.

Fecha:

Usuario:

Por APMSF:



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

Provincia de Santa Fe

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

Dirección Provincial de Investigación y
Reconstrucción de la Memoria Histórica

**ARCHIVO
PROVINCIAL
DE LA MEMORIA**

**AUTORIZACIÓN DE APERTURA DE
INFORMACIÓN PERSONAL**

ANEXO IV

TITULAR O DERECHO HABIENTE QUE AUTORIZA	
Apellido y Nombre:	
Lugar y fecha de nacimiento:	
Profesión:	Documento de identidad:
Domicilio:	Localidad:
Teléfono	Correo electrónico:
Vínculo con el titular de la información (si correspondiera):	

DATOS DE LA PERSONA MENCIONADA EN LOS DOCUMENTOS DEL APMSF	
Apellido y Nombre:	
Lugar y fecha de nacimiento:	
Acredito mi Vínculo con el titular de la información a través de la documentación que se adjunta (si correspondiera)	Documento de identidad:
Observaciones:	

AUTORIZO LA APERTURA	
<input type="checkbox"/> Sin restricciones	<input type="checkbox"/> Con limitaciones:

Fecha:

Autoriza:

Por APMSF:



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Dirección Provincial de Investigación y Reconstrucción de la Memoria Histórica

**ARCHIVO
PROVINCIAL
DE LA MEMORIA**

REGISTRO DE REPRODUCCIONES DOCUMENTALES

ANEXO V

Apellido y Nombre:	Documento de identidad:
--------------------	-------------------------

N°	Fecha	Documentos a reproducir	Firma	Por APMSF	Observaciones



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Secretaría de Derechos Humanos

Provincia de Santa Fe
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
Dirección Provincial de Investigación y
Reconstrucción de la Memoria Histórica

**ARCHIVO
PROVINCIAL
DE LA MEMORIA**

DONACIÓN DE DOCUMENTOS

ANEXO VI

TITULAR O DERECHO HABIENTE QUE REALIZA LA DONACIÓN	
Apellido y Nombre:	
Lugar y fecha de nacimiento:	
Profesión:	Documento de identidad:
Domicilio:	Localidad:
Teléfono	Correo electrónico:
Vínculo con el titular de la información (si correspondiera):	

DATOS DE LA PERSONA MENCIONADA EN LOS DOCUMENTOS DONADOS AL APMSF	
Apellido y Nombre:	
Lugar y fecha de nacimiento:	
Acredito mi Vínculo con el titular de la información a través de la documentación que se adjunta (si correspondiera):	Documento de identidad:
Observaciones:	
CEDO LOS DOCUMENTOS	
<input type="checkbox"/> Sin restricciones	
<input type="checkbox"/> Con limitaciones:	

Fecha:

Autoriza:

Por APMSF: